

TESIS No. 02/2015

APELACIÓN. NO PROCEDE ESTE RECURSO EN CONTRA DE LA INTERLOCUTORIA QUE RECAE AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCI.-

El medio de impugnación que procede en contra de la interlocutoria que ha recaído a un incidente pronunciado en la etapa de ejecución de sentencia, no se rige por las reglas generales contenidas en los artículos 775 al 782 del Código Adjetivo Civil de Estado, del Capítulo denominado “De los Incidentes en General”, en razón de que, por tratarse de un incidente de liquidación de sentencia que tiende a hacer efectivo el derecho de ella concedido, ésta se debe combatir de acuerdo a las reglas específicas previstas en los diversos numerales 971 fracción II y 1004 del propio Código, pues como la ejecución eficaz e inmediata a las sentencias de orden público, el legislador potosino ha estimado que los procedimientos de ejecución fundados en resoluciones o sentencias definitivas que han adquirido la naturaleza de cosa juzgada no deben ser innecesariamente obstaculizados mediante la interposición de recursos conforme a lo dispuesto por el invocado artículo 1004, el cual señala que en contra de las resoluciones dictadas en ejecución de sentencia no se administra, recurso alguno, señalando expresamente una excepción a esa regla en el sentido de que, si fuera interlocutoria, entonces es procedente la queja ante el Superior. De ahí que, si la interlocutoria mediante la cual se resuelve un incidente de liquidación tiende de manera directa e inmediata a hacer efectiva la sentencia ejecutoria, y por ello fue pronunciada en la etapa de ejecución, toda vez que se encuentra encaminada directamente a cuantificar el monto que debe cubrir quien no obtuvo resolución favorable, evidente resulta que la misma constituye una resolución contra la cual no procede el recurso de apelación sino el de queja.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- Toca 475-2015. Diana Loreda Vargas. **09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince.** Unanimidad de Votos. Ponente Magistrada María Refugio González Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alma Delia González Centeno.